

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 7 del programa

**CX/NFSDU 08/30/7-Add.1
Octubre de 2008**

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

30ª reunión

Ciudad del Cabo, Sudáfrica, 3 - 7 de noviembre de 2008

ANTEPROYECTO DE VALORES DE REFERENCIA ADICIONALES O REVISADOS DE NUTRIENTES PARA FINES DE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS EN LAS DIRECTRICES DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS, EN EL TRÁMITE 4

- -- *Observaciones en el Trámite 3 del Procedimiento* --

Observaciones de:

SUDÁFRICA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SUDÁFRICA

Observaciones en el trámite 4:

A. Selección de la base adecuada

Sudáfrica apoya la opción 2: “el nivel individual de nutrientes (INL_x), valores de ingesta de nutrientes calculados para cubrir las necesidades de un nutriente de la mayor parte (el 98 por ciento) de un subgrupo aparentemente sano de la población (p. ej., teniendo en cuenta el sexo y la etapa de la vida de ese subgrupo, como la edad y el embarazo o la lactancia). En aquellos casos en los que no se hayan establecido INL_x de un nutriente de un subgrupo específico, quizás sea oportuno optar por el uso de valores aceptables de ingesta de nutrientes o en intervalos que hayan establecido los organismos científicos competentes. Es necesario examinar la forma en que se extrajo cada uno de esos valores”.

Motivos: teniendo en cuenta las carencias de nutrientes y la malnutrición en Sudáfrica, el uso de INL_x es más adecuado y cubre las necesidades de la mayoría de la población para proteger la salud pública y la seguridad. Sudáfrica recomienda además el uso de la evidencia científica y las consultas de expertos más recientes durante este proceso.

B. Examen de los diferentes valores específicos según edad y sexo

Sudáfrica apoya la opción 1: “los valores máximos de los diferentes grupos clasificados por edad y sexo”, siempre que no se incluya el INL_x de las mujeres embarazadas y lactantes. Si se incluyeran los valores para las mujeres embarazadas y lactantes, los valores superarían la ingesta máxima recomendada para la mayoría de las personas, especialmente en el caso de los niños.

Motivos: el uso del INL_x más alto por edad y sexo garantizará la cobertura de las ingestas diarias de la mayoría de grupos específicos de edad y sexo de la población global.

C. Examen de los niveles máximo de ingesta

Sudáfrica considera que el establecimiento de VRN para la población general puede tener en cuenta también los niveles máximos de ingesta.

D. Selección de las fuentes de datos adecuadas para extraer VRN

Sudáfrica apoya el uso de la evidencia científica más reciente que provenga de fuentes fiables, teniendo en cuenta las amenazas actuales para la salud.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

OBSERVACIONES GENERALES

Estados Unidos muestra su agradecimiento a la delegación de la República de Corea por encargarse de presidir un grupo de trabajo electrónico que facilite el avance en este complicado tema del programa, y por preparar el documento CX/NFSDU 08/30/7 (en adelante, “el documento”) para el examen del Comité.

A continuación, se incluyen unas observaciones generales sobre este documento que se centran principalmente en el párrafo 7 (y la recomendación n.º 2). Estados Unidos anticipa que realizará más observaciones en la próxima reunión.

El párrafo 7 del documento establece lo siguiente:

“Antes de comenzar el trabajo propuesto, el Comité debe determinar la pertinencia de actualizar y ampliar los VRN actuales en estas directrices como oposición a la identificación únicamente de principios generales para que los Gobiernos extraigan su propio conjunto de valores de etiquetado de alimentos, teniendo en cuenta la complejidad, aún mayor desde la consulta de Helsinki, a la hora de determinar los valores específicos del etiquetado internacional de alimentos.”

I. Aumento de la complejidad a la hora de establecer los valores de referencia del etiquetado internacional de alimentos

Estados Unidos conviene en que es importante para el Comité examinar el aumento de la complejidad de este trabajo propuesto en comparación con el anterior realizado por este Comité cuando examinó las recomendaciones de la consulta de expertos FAO/OMS celebrada en 1988 en Helsinki para establecer los VRN existentes¹.

Número de nutrientes. Por ejemplo, en estas directrices del Codex, se establecen los VRN de únicamente 14 vitaminas y minerales. Por el contrario, el Institute of Medicine de EE. UU. (IOM) ha establecido ingestas recomendadas de más de una veintena de vitaminas y minerales (incluyen “ingestas dietéticas recomendadas” de nutrientes con un “requerimiento promedio estimado” (EAR, del inglés “Estimated Average Requirement”) o “ingestas adecuadas” para aquellos para los que no se podría calcular un EAR).

Número de recomendaciones. Además, el párrafo 10 del documento establece que “muchas naciones miembros y organismos competentes han establecido diversas categorías de valores de ingesta de nutrientes”. Como se indicó en un artículo reciente del boletín Food and Nutrition Bulletin (Universidad de las Naciones Unidas)²:

“Las cantidades de ingesta de nutrientes recomendadas varían considerablemente de un país a otro. También difieren los términos utilizados para describir los valores de ingesta. Por ejemplo, algunos países recomiendan un único valor que sirva como ingesta recomendada para todos los miembros de un subgrupo de población, mientras que otros países recomiendan cuatro valores diferentes: una ingesta de referencia inferior, una necesidad media, una ingesta recomendada para casi todos los miembros de un grupo de población y un nivel o límite máximo tolerable. Además, no existe ningún método ni enfoque estándar para extraer estos valores de ingesta de nutrientes diferentes.”

Base científica insuficiente para algunas recomendaciones. Además, otras categorías de valores de referencia de nutrientes (p. ej., los valores de “ingesta adecuada” del IOM) pueden establecerse cuando no existen datos suficientes para determinar una distribución estadística de las necesidades (incluidos el requerimiento promedio estimado y la ingesta dietética recomendada). Se pueden expresar como un único valor o como un rango de valores y se extraen de distintas maneras.

Consideraciones especiales para determinados nutrientes. Además, si este nuevo trabajo debiera incluir el establecimiento de un nuevo VRN para un mineral como el “sodio” (para el que la consulta de Helsinki no propuso ningún VRN), es posible que el Comité tuviera que examinar otras recomendaciones de ingesta cuantitativa indicadas en la directriz dietética a nivel nacional, regional y/o internacional, y quizá separar los principios generales para nutrientes asociados al riesgo de enfermedades no transmisibles. Alternativamente, es posible que el Comité desee examinar un VRN para el sodio en un trabajo diferente examinado por el CCNFSDU para ampliar los VRN a nutrientes asociados a enfermedades no transmisibles que esté relacionado con la Estrategia Mundial.

Otros exámenes en ausencia de información proveniente de consultas de expertos. Finalmente, EE. UU. observa el aumento del volumen de trabajo del CCNFSDU cuando debe realizarse de novo, como contrapuesto al papel anterior de este Comité en el estudio de las recomendaciones de VRN propuestas por consultas mixtas de expertos FAO/OMS. Sin embargo, independientemente de quién proponga valores de referencia revisados y adicionales del etiquetado internacional de alimentos para vitaminas y minerales (es decir, el CCNFSDU o una consulta de expertos), todavía no está clara la manera de extraer un único valor de referencia de etiquetado de alimentos para cada nutriente y para una aplicación mundial.

¹ En nuestras observaciones, utilizamos el término “VRN” para referirnos únicamente a los valores de referencia de nutrientes para fines de etiquetado de alimentos que ha establecido el Codex Alimentarius, y no a otros valores de referencia para el etiquetado que puedan haber establecido los Gobiernos.

² King, J. C., Vorster, H. H. y Tome, D. G. Nutrient intake values (NIVs): A recommended terminology and framework for the derivation of values. Food and Nutrition Bulletin, vol. 28, n.º 1 (suplemento). 2007. S16-S26.

II. Adecuación de los valores de referencia internacionales para el etiquetado de alimentos frente a los valores de cada país o región

Las ingestas recomendadas (y, por tanto, las ingestas de referencia a efectos del etiquetado de alimentos) pueden tener en cuenta factores específicos de un país o una región, como, por ejemplo, la biodisponibilidad de las fuentes de alimentos de un nutriente como el hierro. Por ejemplo, la consulta mixta de expertos FAO/OMS celebrada en 1998 en Bangkok propuso unas ingestas de nutrientes recomendadas para el hierro según cuatro niveles diferentes de biodisponibilidad (del 5 al 15%). También existe un mayor reconocimiento del amplio número de factores específicos de un país o región que pueden influir en la absorción y utilización de nutrientes.³ Además, a nivel nacional, se pueden establecer para la población general valores basados en la población ponderando los valores de referencia de base científica para las ingestas diarias de grupos clasificados por edad y sexo en función de los datos censales de ese país y de las proporciones de cada uno de los grupos.

Por tanto, si el Comité decide continuar el trabajo para revisar y ampliar los VRN de las vitaminas y los minerales, EE. UU. recomienda: 1) mantener el texto propuesto en el preámbulo del anexo en el documento para dejar claro que puede ser apropiado y deseable que cada gobierno establezca sus propios valores de referencia para el etiquetado de alimentos, y 2) revisar el texto introductorio de la Sección 3.4.4 de las directrices para que no se deduzca del mismo que todos los valores de referencia para el etiquetado de alimentos deben ser los mismos. Por ejemplo, puede que el Comité desee examinar si proceden las siguientes modificaciones:

~~“En el etiquetado, pueden ~~deberán~~ utilizarse los siguientes valores de referencia de nutrientes en aras de lograr una uniformidad y estandarización internacionales”.~~

III. Uso de valores de referencia internacionales para el etiquetado de alimentos frente a valores de cada país o región

La recomendación 2 del documento propone que, al examinar si se deben incluir valores específicos internacionales para el etiquetado de alimentos en las directrices, es posible que el Comité desee examinar el alcance con el que los Estados miembros utilizan los VRN. EE. UU. está de acuerdo en que esta información sería útil. Además, es posible que el Comité desee examinar si es conveniente investigar sobre: 1) el alcance con el que se han elaborado los valores de referencia para el etiquetado de alimentos a nivel nacional y regional, y 2) el interés entre los miembros del Codex en una guía o unos principios para elaborar los valores de referencia para el etiquetado de alimentos a nivel nacional o regional.

IV. Posibles opciones para que el CCNFSDU examine los valores de referencia para la población general

Es posible que el Comité desee examinar más a fondo la conveniencia y viabilidad de las siguientes opciones en relación con los valores de referencia del etiquetado de alimentos para vitaminas y minerales para la población general:

- 1) Elaboración por el CCNFSDU tanto de principios como de VRN específicos
- 2) Elaboración por el CCNFSDU de principios y solicitud de consultas de expertos FAO/OMS para la propuesta de VRN específicos
- 3) Elaboración por el CCNFSDU de principios que guíen la elaboración de valores de referencia para el etiquetado de alimentos a nivel nacional y regional⁴

³ Gibson, Rosalind. The role of diet- and host-related factors in nutrient bioavailability and thus in nutrient-based dietary requirement estimates. *Food and Nutrition Bulletin*, vol. 28, n.º 1 (suplemento). 2007. Universidad de las Naciones Unidas. http://www.unu.edu/unupress/food/FNBv28n1_Suppl1_final.pdf

⁴ Es de suponer que esta opción necesitará después un cambio de la connotación de un VRN en estas directrices y otros textos del Codex para referirse a los valores del etiquetado de alimentos establecidos por los Gobiernos en contraposición a los de la Comisión del Codex Alimentarius.

V. Marco temporal para completar el trabajo

Si el Comité decide proceder según la opción 1, Estados Unidos solicita que se aclare el marco temporal para completar este trabajo, tal como se identifica en la página 2 del documento. Específicamente, Estados Unidos solicita la aclaración del significado de la tercera viñeta (esto es, ¿pretende referirse a la adopción de VRN para las vitaminas y los minerales para la población general para 2012?).

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Aunque nuestras observaciones específicas se centran en el anteproyecto de anexo, nos gustaría dejar claro que el primer cuadro de la página 6 del documento preparatorio que puede haber sido proporcionado por un miembro del grupo de trabajo electrónico es una adaptación de un cuadro que proviene del Registro Federal de EE. UU. Por ejemplo, en este documento del Registro Federal, los números del cuadro hacían referencia a las ingestas dietéticas de referencia del Institute of Medicine de EE. UU. (es decir, “máxima ingesta dietética recomendada”, “ingesta dietética recomendada ponderada”, “máximo requerimiento promedio estimado”, “requerimiento promedio estimado ponderado”, “nivel de ingesta máxima tolerada para el grupo de 4-8 años”), mientras que la versión adaptada utilizaba la terminología genérica propuesta para estos conceptos.

Si el Comité decide proceder según la opción 1, Estados Unidos aporta las siguientes observaciones sobre el anteproyecto de anexo contenido en el documento CX 08/30/7. Algunas de estas modificaciones se pueden aplicar también a las opciones 2 y 3.

PREÁMBULO

2ª frase del 1^{er} párrafo

“Estos valores pueden utilizarse para ayudar a los consumidores 1) a la hora de calcular la contribución relativa de los diferentes productos a la ingesta dietética total sana y 2) como una de las formas de comparar el contenido de nutrientes entre productos.”

Observación: Se sugieren las modificaciones anteriores para una mayor claridad del texto.

2º párrafo

Observación: Estados Unidos cree que el segundo párrafo es necesario para reconocer que es apropiado y, en ocasiones, preferible que los Gobiernos elaboren sus propios valores de referencia para el etiquetado de alimentos para que se tengan en cuenta, entre otras cosas, los factores específicos de cada país o región que afectan a la absorción o utilización de nutrientes (véanse las observaciones relacionadas sobre las revisiones propuestas al texto introductorio en la sección 3.4.4).

Además, el segundo párrafo del preámbulo proporciona el contexto adecuado que los Gobiernos pueden tener en cuenta también para decidir si establecen valores de referencia distintos para el etiquetado de alimentos para segmentos específicos de la población general, como las mujeres embarazadas y las lactantes.

PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE VRN DE LAS VITAMINAS Y LOS MINERALES

B. Examen de los diferentes valores específicos según edad y sexo

“Se deben determinar los VRN para la población general en función de:

Opción 4: las medias basadas en la población de un subgrupo específico, como las medias de los valores para hombres y mujeres adultos.”

Observación: Para Estados Unidos no está claro el significado de la opción 4 tal como se encuentra redactada, incluyendo qué se entiende por una media basada en la población de un subgrupo en el contexto de esta opción. También observamos que la redacción actual parece sugerir varias opciones (p. ej., mediante el uso de la frase “como...”).

Es posible que el Comité desee examinar si sería deseable identificar una o más opciones específicas relacionadas con la opción 4, mediante un ejemplo o ejemplos proporcionados si se necesita una aclaración.

Por ejemplo, ¿reflejaría la siguiente redacción una opción tal como está incluida en el cuadro de la página 6 del documento CX/NFSDU 08/30/7 (sin presuponer la decisión del Comité sobre si deberían utilizarse los valores de tipo “INLx” o “ANR”)?

“Se deben determinar los VRN para la población general en función de:

“Opción n.º: las medias del valor máximo para hombres y del valor máximo para mujeres de los distintos grupos de edad.”

¿Existen otras opciones específicas relacionadas con la opción 4 que los miembros del Codex crean que deberían examinarse?